



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-002/2021

“MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA ASISTEL: ADMINISTRACIÓN TELEFÓNICA”

En Guadalajara Jalisco, al **24 (veinticuatro) del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte)**, el suscrito y en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 20° Vigésima Sesión Ordinaria** de fecha **23 veintitrés de diciembre del 2020 dos mil veinte**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración, así como la Dirección General de Informática y Sistemas, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, desde su adquisición ha renovado anualmente la póliza del sistema de administración telefónica **ASISTEL** (Administrador de Sistemas de Telecomunicaciones), este sistema permite administrar de manera adecuada a los usuarios que deban contar con servicio de telefonía dentro del Instituto y definir los permisos con un nivel de uso acorde a sus funciones y presupuesto de las distintas Direcciones; así mismo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, capítulo III “De los gastos en servicios generales, en materiales y suministros y de adquisiciones” de la “LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS”, mismo que la letra señala:

“Artículo 23. El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos (...)”

- II. Para tal efecto el proveedor “**Aplicaciones en Comunicaciones y Software, S.A. de C.V.**”, es quien tiene la autorización del fabricante de la herramienta requerida, el cual cuenta con carta y certificado que lo respalda, dejando en manifiesto que dicho proveedor es quien siempre ha sido el único ofertante que está en aptitud de otorgar a este organismo, los elementos técnicos requeridos por éste sistema.
- III. Atendiendo a lo antes expuesto, cabe mencionar que la empresa “**Aplicaciones en Comunicaciones y Software, S.A. de C.V.**”, ha proporcionado la renovación de la póliza de dicho sistema a este Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en virtud de ser el autorizado por el fabricante del producto de nombre ASISTEL, otorgado a este organismo un servicio de calidad y acorde a lo solicitado.





- IV. En ese sentido, con fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), se recibió en la Dirección de Adquisiciones, el oficio DGIS231/2020, signado por José García Flores, en su carácter de Director General de Informática y Sistemas de este Organismo, mismo que fue dirigido al C. Alejandro Galvez Becerra, en su carácter de Director General de Administración, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones, a efecto de que se realizara lo conducente para el **“Mantenimiento y soporte del sistema ASISTEL: Administración telefónica”**, indicando para tal efecto que la empresa Aplicaciones en Comunicaciones y Software, S.A. de C.V., es la empresa autorizada por el fabricante de la herramienta requerida.
- V. Para acreditar lo anterior, el Ingeniero Fidel Orozco Gómez, en su carácter de Representante legal de la citada empresa, remitió un ESCRITO, a través del cual hizo constar que éste último es fabricante del producto ASISTEL, y que la empresa **“Aplicaciones en comunicaciones y Software S.A. de C.V.”**, es la única empresa autorizada para la comercialización, distribución, mantenimiento y soporte del producto de nombre ASISTEL (Administrador de Sistemas de Telecomunicaciones) que es usado para automatizar la revisión y el control de gastos telefónicos, remitiendo para tal efecto el certificado de Inscripción de Obra con número de registro 03-2007-121813215200-01, expedido con fecha 07 de julio de 2008, que acredita los derechos protegidos de propiedad intelectual de dicho producto, emitido por Francisco de los Santos Cordero, Jefe del Departamento de Inscripción de Obras del Instituto Nacional de Derechos de Autor, de conformidad con los artículos 13 numeral XI, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III y demás relativos a la Ley Federal del Derecho de Autor, por ende, es la única empresa autorizada para comercializar, distribuir, dar mantenimiento y soporte al producto **ASISTEL**, como se indicó anteriormente.
- VI. Tomando en consideración lo antes expuesto, la empresa **Aplicaciones en Comunicaciones y Software S.A. de C.V.**, presentó su propuesta económica para la renovación anual y soporte del sistema ASISTEL: administración telefónica, la cual se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRECIO	VIGENCIA
1 Póliza Anual de Servicios Asistel, 500 usuarios.	<p>Costo Anual: \$64,421.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A equivalente a la cantidad de \$10,307.36 (Diez mil trescientos siete pesos 36/100 Moneda Nacional).</p> <p>Gran total \$ 74,728.36 (Setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 36/100 Moneda Nacional). I.V.A. Incluido.</p>	Del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno

Condiciones Comerciales:

- Precios en moneda nacional mexicana.
- Pago 100% contra entrega.
- Tiempo de entrega: inmediato en software.
- 60 días naturales de vigencia a partir de la fecha de la cotización.
- No incluye hardware ni extensión de garantía a equipos cómputo o PBX.





Servicios Incluidos:

- Incluye todo lo definido en el documento de especificaciones de IPEJAL, el cual se integra a la presente como Anexo 1.
- Mantenimientos 2 preventivos en sitio, correctivos sin límite, capacitación para al menos 02 dos personas, asesoría y asistencia ante cambios de tarifas o proveedores de telefonía y actualización de versión gratuitos por un año.
- Verificar el correcto funcionamiento del sistema en hardware, software, configuración y programación, correr rutinas de diagnóstico del equipo, realizar auto-pruebas necesarias, la conectividad de los módulos e interfaces, en caso de encontrar algún problema corregirlo, esto tratando de afectar lo menos posible la operación de dicho sistema en el instituto.
- Efectuar un back up de la configuración de los sistemas y un back up de los registros de llamadas.
- Esquema de atención 5x10 (5 días de la semana por 10 horas).
- Entregables: Documento de No. Póliza con contactos para escalamientos.

- VII. La renovación de la póliza anual de Servicios ASISTEL, se hará con cargo a la partida presupuestal **1102-2PR10-69-3531-00** (Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información), con un techo presupuestal de \$ **74,728.36 (Setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 36/100 Moneda Nacional)**. I.V.A. **Incluido**, por lo que se advierte que la propuesta económica del proveedor **Aplicaciones en comunicaciones y Software S.A. de C.V.**, es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente adjudicación directa, y tomando como referencia la propuesta presentada por el proveedor Aplicaciones en Comunicaciones y Software, S.A. de C.V., se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de dicha Ley, al tenor del siguiente;

FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 73.-

1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*





I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS:

"Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES:

"Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.

Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO:

"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.
(...)
- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.
(...)
- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.
- XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."



Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que solo puede ser proporcionado por la empresa "**Aplicaciones en Comunicaciones y Software, S.A. de C.V.**", por tratarse de la entidad autorizada para comercializar, distribuir, dar mantenimiento y soporte por el fabricante del producto **ASISTEL**, programa con derechos protegidos por el Instituto Nacional de Derecho de Autor, lo que la convierte en la única empresa oferente del suministro del servicio requerido, para lo cual se manifiestan los siguientes;

CONSIDERANDOS :

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos, la Dirección General de Administración y Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su 20° Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de diciembre del 2020 dos mil veinte, autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

IV. Que el Instituto requiere de la renovación anual y soporte del sistema ASISTEL: Administración Telefónica.

V. Que la empresa **Aplicaciones en Comunicaciones y Software S.A. de C.V.**, es la autorizada por el fabricante del producto **ASISTEL** (Administrador del Sistema de Telecomunicaciones), usado para automatizar la revisión y el control del gasto telefónico; lo cual se acredita con el certificado de registro de obra, con número de registro 03-2007-121813215200-01 emitido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, lo que convierte a dicha empresa en la única empresa autorizada para la comercialización, distribución, mantenimiento y soporte del producto ASISTEL.

VI. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, por lo que se determina la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA. - Es procedente la contratación de la renovación anual y soporte del sistema Asistel: Administración Telefónica del IPEJAL, por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con la empresa **Aplicaciones en comunicaciones y Software S.A. de C.V.** con una vigencia del **01 PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, por un monto total de **\$ 74,728.36 (Setenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 36/100 Moneda Nacional)**. I.V.A. **Incluido**, pagaderos en Moneda Nacional contra entrega de la póliza y de la factura correspondiente; tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

Cantidad	Descripción	P/U	Importe
1	Póliza Anual de Servicios Asistel 500 usuarios	\$64,421.00	\$64,421.00
	IVA		\$10,307.36
	Total:		\$74,728.36

SEGUNDA. - En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la renovación de la póliza y entrega del objeto adjudicado, por lo que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, de manera que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

TERCERA. - Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **Aplicaciones en Comunicaciones y Software, S.A. de C.V.**, y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

DIRECCIÓN GENERAL



Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General del IPEJAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración



Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS


José García Flores

 **Director General de Informática y Sistemas**